

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta, Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 694

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Constantí

Formado el padrón industrial á que se refiere el art. 62 del reglamento de 22 de Noviembre último, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado y se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Constantí 16 de Marzo de 1893.—El Alcalde, José M.^a Ferré.

Núm. 695

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poble de Mafumet

Formado el padrón industrial á que se refiere el art. 62 del reglamento de 22 de Noviembre último, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado y se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Poble de Mafumet 16 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Juan March Estrada.

Núm. 696

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masó

Formado el padrón de individuos que ejercen industria en esta población, como asimismo el proyecto de presupuesto municipal ordinario correspondiente al año económico de 1893-94, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los días prevenidos por las disposiciones vigentes, á contar desde la fecha en

que se inserte el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se crean justas.

Masó 14 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Juan Palau.

Núm. 697

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Paül

Formado el padrón de los individuos que ejercen industrias en este distrito municipal, conforme está prevenido, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente del en que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que pueda examinarse y presentar las reclamaciones pertinentes, que se admitirán dentro el plazo prefijado.

Paül 14 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Juan Ribera.

Núm. 698

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cornudella

Confeccionado el padrón industrial de esta villa, á tenor del Real decreto de 23 de Febrero último, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que vieren conveniente los contribuyentes.

Cornudella 15 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Pablo Perera.

Núm. 699

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilavert

Formado el padrón industrial de este pueblo, á tenor del Real decreto de 23 de Febrero próximo pasado, conforme previene el art. 7.º del mismo, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, para que puedan enterarse cuantos les convenga y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Vilavert 16 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Juan Garlandí.

Núm. 700

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Bárbara

Terminado el padrón industrial de este distrito municipal mandado formar por Real decreto de 23 de Fe-

brero próximo pasado, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, admitiéndose las reclamaciones que se crean oportunas.

Santa Bárbara 16 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Miguel Sabaté.

Núm. 701

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fatarella

Hallándose formado el padrón de individuos que ejercen industria en esta población, el cual ha de servir de base para la confección de la matrícula industrial y de subsidio para el próximo año económico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á fin de que los interesados presenten las reclamaciones oportunas.

Fatarella 14 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Ramón Balsebre.

Núm. 702

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigpelat

Terminado el padrón industrial que ha de preceder á la matrícula de subsidio para el año económico de 1893 á 94, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, en cumplimiento de lo que previene el art. 7.º de la circular núm. 525, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 51, correspondiente al día 1.º del mes actual.

Puigpelat 15 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Juan Maten.

Núm. 703

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cenja

Confeccionado el padrón que ha de servir de base para la confección de la matrícula de subsidio industrial y de comercio, formado con arreglo al Real decreto de 23 de Febrero último, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, contaderos desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ruego pues á los industriales, comerciantes y á los que ejerzan oficios ó profesiones, se sirvan examinarlo y

producir las reclamaciones que sean procedentes.

Cenja 15 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Juan Pla.

Núm. 704

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Morera

Se halla formado el padrón industrial á que se refiere el art. 62 del reglamento de 22 de Noviembre último, por lo que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante los cuales podrá ser examinado y se admitirán todas las reclamaciones que se presenten.

La Morera 14 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Simeon Cavallé.

Núm. 705

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Las Pilas

Habiéndose formado el padrón de los que deben contribuir en este distrito en concepto de industria, el cual debe servir de base para la formación de la matrícula para el año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales serán admitidas cuantas reclamaciones sean justas.

Las Pilas 13 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Jaime Puig-gener.

Núm. 706

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vendrell

Con arreglo á lo que dispone el artículo 7.º del Real decreto de 23 de Febrero último, se hace público por medio del presente que en la Secretaría de este Ayuntamiento queda expuesto por el término de ocho días el padrón industrial, á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes y demás personas interesadas y exponer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Vendrell 16 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Ramón Corbella.

Núm. 707

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Febró

Formado el padrón industrial de este pueblo que ha de servir de base para la confección de la matrícula de

subsidio del próximo ejercicio de 1893 á 94, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los interesados presenten las reclamaciones que crean oportunas.

Febró 16 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Esteban Martorell.

Núm. 708

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

Confeccionado por esta Alcaldía el padrón de los individuos que ejercen industrias, artes ó profesiones en este distrito municipal para la formación de la matrícula industrial del año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que se crean justas.

Roquetas 16 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Juan Alegret.

Núm. 709

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Creixell

Confeccionado el padrón que ha de servir de base á la matrícula de subsidio industrial del próximo ejercicio de 1893-94, con arreglo al Real decreto de 23 de Febró último, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Encargo pues á los industriales, comerciantes y á los que ejercen oficios y profesiones se sirvan examinarlo y producir las reclamaciones que sean procedentes.

Creixell 14 de Marzo de 1893.—El Alcalde, José Lagostera.

Núm. 710

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mas de Barberáns

Confeccionado el apéndice al amillaramiento y recuento de ganadería para el próximo año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, contaderos desde la fecha de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, para los efectos procedentes.

Igualmente el presupuesto ordinario con el expediente en solicitud de arbitrios extraordinarios para igual ejercicio, estará de manifiesto en la referida Secretaría los días prevenidos por las leyes ó disposiciones vigentes.

Mas de Barberáns 12 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Damián Lleixa.

Núm. 711

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

La Galera 16 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Vicente Bailach.

Núm. 712

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorens

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, para poderlo examinar todos los in-

industriales y demás personas que les convenga.

Colldejón 12 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Jaime Vallés.

Núm. 713

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover

Formado el apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1893-94, estará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho días, contaderos desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones procedentes.

Aldover 14 de Marzo de 1893.—El Alcalde accidental, Domingo Gavaldá.

Núm. 714

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellmunt

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal y recuento de ganadería que han de servir de base para la formación del repartimiento territorial del ejercicio próximo de 1893-94, se hallarán de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlos y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Bellmunt 14 de Marzo de 1893.—El Alcalde, José Cervera.

Núm. 715

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiñana

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año de 1893-94, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes de este distrito y producir las reclamaciones que consideren justas.

Confeccionado el presupuesto adicional refundido al del corriente ejercicio económico de 1893-94, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Confeccionado asimismo el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1893-94, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, dentro los cuales podrá ser examinado y producir las observaciones pertinentes.

Albiñana 12 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Juan Juncosa.

Núm. 716

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Coldejo

Estando terminado el presupuesto municipal de este pueblo para el año de 1893-94, estará de manifiesto en esta Secretaría municipal por espacio de quince días, á fin de que pueda ser examinado.

Estando terminada la matrícula del padrón general de esta población para el año económico de 1893-94, estará de manifiesto en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días, para poderlo examinar todos los in-

industriales y demás personas que les convenga.

Colldejón 12 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Jaime Vallés.

Núm. 717

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capafons

Terminado el padrón de la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas.

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1893-94, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y hacer cuantas reclamaciones se miren convenientes.

Capafons 15 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Bautista Balañá.

Núm. 718

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte

Formado el presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos de este distrito municipal para el próximo año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días para que puedan examinarlos los que lo crean oportuno y presentar las reclamaciones que estimen justas, y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Confeccionado también el padrón de los individuos de esta villa sujetos á industrias que han de servir de base para la formación de la matrícula de subsidio para el próximo año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este

edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán examinarlo los que lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que sean justas.

Prat de Compte 15 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Miguel Valimaña.

Núm. 719

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbós

Dictaminado por el Sr. Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir para el próximo año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante el término de quince días, á fin de que durante el mismo pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se consideren justas por los que tengan derecho.

Arbós 16 de Marzo de 1893.—El Alcalde accidental, Antonio Juan Font.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 720

EDICTO

Juzgado de instrucción de la ciudad de Gandesa.

Por el presente que se expide en méritos del juicio de faltas sobre disparo de arma de fuego en sitio público, sin licencia de uso de armas, contra Emilia Jarque Iglesias, casada con Jaime Planells Soler, sin que consten las demás circunstancias, venido dicho juicio á este Juzgado en grado de apelación, se cita á la mencionada Emilia Jarque Iglesias, para que comparezca ante los estrados de este Tribunal el día veinte y siete de los corrientes y hora de las diez de su mañana al objeto de celebrar el acto de la vista en el mismo acordada.

Dado en Gandesa á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Tiburcio Pérez.—Por disposición de Sr. S. José García, Escribano.

BANCO DE VALLS

Resumen del Balance verificado en 31 de Diciembre de 1892

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' and rows for various financial items like 'Cartera', 'Depósitos', 'Obligaciones', etc.

Por el Tenedor de libros, R. Badia.—El Administrador, por poderes, Antonio Massó.

Cuadro de cuotas para las profesiones del orden judicial (1)

BASES DE POBLACION

| Número | PROFESIONES | CAPITALES DE JUZGADO FUERA DE LAS ANTERIORMENTE DESIGNADAS | | | | | | |
|--------|---|--|--|--|--|---|------------------------------|---|
| | | MADRID CUOTAS Pesetas | Barcelona, Granada, Coruña, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza | Albacete, Burgos, Cáceres, Las Palmas Gran Canaria, Palma de Mallorca y Oviedo | TÉRMINO CUOTAS Pesetas | ASCENSO CUOTAS Pesetas | ENTRADA CUOTAS Pesetas | En las demás poblaciones CUOTAS Pesetas |
| 1 | Abogados | 336 | 280 | 246 | 202 | 156 | 122 | 78 |
| 2 | Cancilleres Registradores en las Audiencias. | 180 | 124 | 90 | " | " | " | " |
| 3 | Escribanos de Cámara | 224 | 146 | 112 | " | " | " | " |
| 4 | Idem de actuaciones en los Juzgados | 178 | 156 | 134 | 112 | 90 | 68 | 56 |
| 5 | Notarios colegiados, según la ley | 429 | 412 | 363 | 264 | 198 | 132 | 99 |
| 6 | Procuradores de los Tribunales | 220 | 154 | 144 | 110 | 98 | 76 | " |
| 7 | Relatores de los Tribunales | 224 | 168 | 112 | " | " | " | " |
| 8 | Secretarios de Sala de Justicia de los Tribunales | 390 | 270 | 190 | " | " | " | " |
| 9 | Oficiales de Sala de ídem ídem | 60 | 40 | 30 | " | " | " | " |
| 10 | Jueces municipales | 134 | 112 | 100 | 78 | 56 | 44 | " |
| 11 | Secretarios de los Juzgados municipales | 120 | 98 | 88 | 66 | 44 | 32 | 22 |
| 12 | Tasadores de pleitos | 134 | 112 | 100 | " | " | " | " |
| | | EN MADRID CUOTAS Pesetas | En poblaciones donde estén establecidas las sillas metropolitanas CUOTAS Pesetas | En aquellas donde estén las sillas episcopales CUOTAS Pesetas | En las que existen Vicarias CUOTAS Pesetas | En las demás poblaciones CUOTAS Pesetas | | |
| 13 | Notarios de los Tribunales eclesiásticos | 212 | 200 | 122 | 56 | 22 | | |
| 14 | Procuradores de los Tribunales eclesiásticos | 106 | 100 | 60 | 28 | 10 | | |

Cuadro de cuotas para las industrias comprendidas en la Sección de artes y oficios

BASES DE POBLACION

| CLASES | Bases de Población | | | | | | | | | |
|--------|-----------------------------|--|---|---|--|---|---|---|--|---|
| | MADRID CUOTAS Pesetas | 1.ª Barcelona, Cádiz, Málaga, Santander, Sevilla, Valencia y puertos que excedan de 40.000 habitantes | 2.ª Alicante, Almería, Córdoba, Coruña, Granada, Murcia, Valladolid, Zaragoza, Palma de Mallorca y pueblos que no siendo puertos tengan más de 40.000 habitantes | 3.ª Tarragona y poblaciones que no siendo puertos tengan de 30.001 a 40.000 habitantes | 4.ª Toledo y pueblos que no siendo puertos tengan de 20.001 a 30.000 habitantes | 5.ª Badajoz, Burgos, Castellón, Jaén, Lérida, Oviedo | 6.ª Albacete, Ciudad Real, Gerona, Huelva, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife y pueblos que no siendo puertos tengan de 16.001 a 20.000 habitantes | 7.ª Avila, Cáceres, Cuenca, Guadalajara, Huesca, León, Pontevedra, Segovia, Soría, Teruel, Zamora y pueblos que no siendo puertos tengan de 10.001 a 16.000 habitantes | 8.ª Poblaciones que no siendo puertos tengan de 5.401 a 10.000 habitantes | 9.ª Poblaciones que no siendo puertos tengan de 2.301 a 5.400 habitantes |
| 1.ª | 610 | 550 | 456 | 398 | 342 | 268 | 200 | 168 | 134 | 94 |
| 2.ª | 490 | 442 | 362 | 316 | 272 | 218 | 168 | 134 | 100 | 76 |
| 3.ª | 370 | 336 | 268 | 234 | 200 | 168 | 134 | 100 | 68 | 60 |
| 4.ª | 230 | 200 | 168 | 150 | 134 | 94 | 66 | 54 | 40 | 34 |
| 5.ª | 180 | 160 | 134 | 120 | 108 | 76 | 54 | 44 | 34 | 26 |
| 6.ª | 136 | 120 | 102 | 92 | 82 | 58 | 44 | 36 | 28 | 20 |
| 7.ª | 66 | 58 | 54 | 50 | 46 | 36 | 30 | 24 | 18 | 14 |

DIPOSICIÓN GENERAL

Contribuirán por la base inmediata superior a la que les corresponda por su vecindario las poblaciones no designadas expresamente en el cuadro anterior, que reúnan alguna de las circunstancias siguientes, siempre que no excedan de 40.000 habitantes.

- Puertos de mar con Aduana de primera ó segunda clase, exceptuando los de las islas Baleares.
- Cabezas de partido judicial ó administrativo, si le hubiere: punto en cuyo término municipal bifurquen, arranquen ó empalmen líneas férreas con estación.
- Mercados ó ferias semanales ó quincenales.

(1) Véase el Boletín oficial núm. 64. - Conclusión.

- 4 -
MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados en el mes de la fecha para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

| DEPENDENCIA | DESTINOS | CLASES | NOMBRES | AÑOS DE | | |
|---|-----------------------------|-------------------|--------------------------------|---------|----------|--------|
| | | | | Edad | Servicio | Empleo |
| MINISTERIO DE FOMENTO Depósito de planos. | Escribiente. | Desierto. | | | | |
| MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN Dirección general de Correos y Telégrafos | | | | | | |
| Administración de Alava (Vitoria). | Ordenanza de tercera clase. | Cabo primero. | Santiago Camarero Villaverde. | 51 | 6 | » |
| Alicante: — Callosa de Segura. | Cartero. | Sargento segundo. | José Mellado Ruiz. | 46 | 4 | 1 |
| Badajoz. — Calamonte. | Idem. | Soldado. | Luis Olmos Serrano. | 46 | 7 | » |
| Idem. — Castuera a la estación. | Peatón. | Idem. | Juan Cabanillas Tena. | 33 | 4 | » |
| Idem. — Villanueva de la Sereua a la Haba. | Idem. | Desierto. | | | | |
| Administración principal de Barcelona. | Ordenanza de tercera clase. | Sargento segundo. | Cosme Bescos Andreu. | 45 | 5 | 1 |
| | Idem. | Idem. | Salvador Serres Charto. | 38 | 15 | 1 |
| | Idem. | Soldado. | José Torres Luna. | 41 | 17 | » |
| | Idem. | Idem. | Mauricio Capa Gutiérrez. | 44 | 13 | » |
| | Peatón. | Idem. | Cándido Ortí Mesado. | 39 | 12 | » |
| Barcelona. — Vich a San Bartolomé del Grao. | Idem. | Desierto. | | | | |
| Idem. — Martorell al Barrio de Cambros. | Idem. | Idem. | | | | |
| Idem. — Balaña a Collsuspina. | Idem. | Idem. | | | | |
| Idem. — Molins del Rey a San Andrés de la Barca. | Idem. | Idem. | | | | |
| Burgos. — Palacios de la Sierra a Neila. | Idem. | Cabo primero. | Hermenegildo de Pedro Medrano. | 36 | 3 | » |
| Idem. — Salas a Barbadillo del Pez. | Idem. | Sargento segundo. | Nicolás Vicente González. | 39 | 4 | 1 |
| Idem. — Salas a Rabanera del Pinar. | Idem. | Idem. | Nicolás del Pino Moreno. | 41 | 5 | 5 |
| Idem. — Salas a Contreras. | Idem. | Soldado. | Primo Sanquirce Alcalde. | 25 | 5 | 5 |
| Idem. — Salas a Monasterio de la Sierra. | Idem. | Cabo primero. | José Carretero Rubio. | 34 | 4 | » |
| Idem. — Salas a Jaramillo Quemado. | Idem. | Idem. | Ciriaco Alonso Barriberas. | 33 | 4 | » |
| Idem. — Alarcia a Pradoluengo. | Idem. | Desierto. | | | | |
| Idem. — Villafranca de Montes de Oca a Villorobe. | Idem. | Idem. | | | | |
| Idem. — Zaldueño a Villasur de Herreros. | Idem. | Idem. | | | | |
| Administración principal de Cádiz. | Ordenanza de tercera clase. | Soldado. | Juan Benitez Miranda. | 36 | 5 | » |
| Cádiz. — Administración principal de San Fernando. | Idem. | Desierto. | | | | |
| Córdoba. — Villa del Río. | Cartero. | Sargento segundo. | Luis Gómez Viznete. | 37 | 9 | 2 |
| Idem. — Belalcázar a Zujar. | Peatón. | Cabo primero. | Francisco Murillo Jurado. | 45 | 4 | » |
| Idem. — Belalcázar a la estación. | Idem. | Soldado. | Francisco Villalba Castro. | 60 | 6 | » |
| Idem. — La Rambla a Montalbán. | Idem. | Cabo primero. | Juan Rodríguez Pérez. | 32 | 4 | » |
| Coruña. — Administración del Ferrol. | Ordenanza de tercera clase. | Idem. | Antonio Expósito Expósito. | 42 | 5 | » |
| Idem. — El Burgo. | Cartero. | Desierto. | | | | |
| Idem. — Cambre. | Idem. | Soldado. | José Martínez Longueira. | 34 | 4 | » |
| Idem. — Caral a Cerceda. | Peatón. | Desierto. | | | | |
| Cuenca. — Valverde a Paraconsol. | Idem. | Idem. | | | | |
| Gerona. — Administración principal. | Ordenanza de segunda clase. | Cabo primero. | Francisco Artiaga Heredero. | 54 | 6 | » |
| Idem. — Sills a Vidreras. | Peatón. | Desierto. | | | | |
| Idem. — Bañolas a Mieras. | Idem. | Idem. | | | | |
| Guadalajara. — Imón. | Cartero. | Idem. | | | | |
| Idem. — Atienza a Paredes. | Peatón. | Cabo segundo. | Benito Martín Martín. | 33 | 6 | » |
| Huesca. — Barbastro a Crejezan y agregados. | Idem. | Soldado. | Eustino Hernández Martínez. | 32 | 4 | » |
| Jaén. — Administración principal. | Ordenanza de tercera clase. | Sargento segundo. | Juan Urda Moreno. | 52 | 8 | 2 |
| León. — Pola de Gordón. | Cartero. | Idem. | Manuel González García. | » | 4 | 2 |
| Idem. — La Vecilla a La Robla. | Peatón. | Soldado. | Mariano Andrés Calvo. | 33 | 4 | » |
| Lérida. — Lérida a Villanueva de Alpicat. | Idem. | Desierto. | | | | |
| Logroño. — El Collado a la Santa. | Idem. | Idem. | | | | |
| Madrid. — Humanes a Arroyo Molinos. | Idem. | Idem. | | | | |
| Idem. — Pozuelo a Húmera. | Idem. | Idem. | | | | |
| Navarra. — Los Arcos a Zúñiga. | Idem. | Soldado. | Ciriaco Noain Larrasa. | 33 | 4 | » |
| Oviedo. — Administración subalterna de Avilés a la estación. | Idem. | Sargento segundo. | Eduardo Peralla Cotarelo. | 56 | 18 | 4 |
| Palencia. — Paredes de Nava a la estación. | Peatón. | Desierto. | | | | |
| Idem. — Saldaña a Fresno del Río. | Idem. | Sargento primero. | Luis Fernández Gómez. | 42 | 4 | 2 |
| Idem. — Baltanás a Cevico Navero. | Idem. | Cabo primero. | Eugenio León Cuadrado. | 36 | 2 | » |
| Pontevedra. — Administración de Vigo. | Ordenanza de tercera clase. | Soldado. | Francisco Gómez Marín. | 31 | 6 | » |
| Salamanca. — Administración principal. | Idem. | Sargento segundo. | Tomás Laso Marcos. | 31 | 11 | 4 |
| Idem. — Villamayor a Ledesma. | Peatón. | Soldado. | Laureano González Ruiz. | 29 | 1 | » |
| Segovia. — El Epinar a la estación. | Idem. | Desierto. | | | | |
| Soria. — Cabrejas del Pinar. | Cartero. | Cabo segundo. | Angel Pablo Mateo. | 54 | 3 | » |
| Tarragona. — Administración principal. | Ordenanza de tercera clase. | Sargento segundo. | Denfin Aymanú Juncosa. | 35 | 6 | 1 |
| Idem. — Alforja. | Cartero. | Desierto. | | | | |
| Idem. — Pla de Cabra. | Idem. | Idem. | | | | |
| Teruel. — Báquena. | Idem. | Idem. | | | | |
| Idem. — Torremocha. | Idem. | Idem. | | | | |
| Idem. — Alcañiz a Torrecilla. | Peatón. | Cabo segundo. | Francisco Lázaro Abad. | 39 | 4 | » |
| Toledo. — Tembleque a Turleque. | Idem. | Soldado. | Antonio Valdepeñas López. | 35 | 4 | » |
| Valencia. — Administración principal. | Ordenanza de tercera clase. | Cabo primero. | Francisco Serrano Mestres. | 28 | 4 | » |
| Idem. — Requena a la Portera. | Peatón. | Desierto. | | | | |
| Idem. — Buñol a Dos Aguas. | Idem. | Cabo segundo. | Bautista Ballester Ballester. | 34 | 14 | » |
| Valladolid. — Aguilarejo a la estación. | Idem. | Desierto. | | | | |
| Idem. — Olmedo a Guasal. | Idem. | Idem. | | | | |
| Zaragoza. — Administración principal. | Ordenanza de tercera clase. | Sargento primero. | Julián Sobrino Calles. | 37 | 9 | 7 |

(Se continuará.)